



M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 1446

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0717 - 2019-MPS/A

Sechura, 10 de Setiembre 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 287-2019-MPS-GM/GPyP, de fecha 05 de Setiembre 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre **Certificación Presupuestal para otorgamiento de Apoyo Económico** y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento con Registro N° 11905 de fecha 16 de Agosto 2019, el Sr. Julio Edilberto Pazo Vile, identificado con DNI N° 02868958, con domicilio en A.H. San Martín Mz. "N" Lote 06 - Provincia de Sechura, solicita apoyo económico para tratamiento médico por enfermedad patológica

Que, mediante informe N° 147-2019-MPS-GDS/SSMA, de fecha 02 de setiembre 2019, la Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente ratifica el Informe N° 045-2019-MPS-GDS-SGSyMA-EEAJ, recomendando el apoyo al comprobarse que el solicitante se encuentra en una situación de pobreza y necesitan seguir con el tratamiento médico.

Que, con documento de visto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° N° 0000001097 por la suma de S/. 300.00 (Trecientos con 00/100 Soles).

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El Artículo IV de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el Inc. 1 ítem 1.1.- Principio de Legalidad, que prescribe: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas..."

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el APOYO ECONOMICO de S/. 300.00 (Trecientos con 00/100 Soles), para tratamiento de su enfermedad a favor del Sr. Julio Edilberto Pazo Vile, identificado con DNI N° 02868958.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será afectada según Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000001097, de fecha 05.09.2019.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas EJECUTAR y COORDINAR las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en el presente documento.

ARTICULO 4°.- Dar cuenta al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, Sub Gerencia de Finanzas, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO LÓPEZ MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec. Gral.